

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Diecisiete (17) febrero de Dos mil veintidós (2022)

Referencia: **SUCESIÓN**
Radicación: **2022-011**

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la demanda de SUCESIÓN INTESTADA conforme lo estipula el artículo 487 y siguientes del Código General del Proceso; en consecuencia, se DISPONE:

Declarar abierto y radicado en este Despacho el juicio de **SUCESIÓN** del causante **JOSÉ ABIGAIL GONZALO SUAREZ GONZÁLEZ (Q.E.P.D.)**, quien falleció el 3 de abril de 2013 en esta ciudad.

Emplazar a todas las personas determinadas o indeterminadas que se consideren con derecho a intervenir en este proceso, en la forma prevista en el artículo 108 del **Código General del Proceso**. EFECTÚESE el listado emplazatorio de que trata la norma en cita. HÁGANSE las publicaciones de rigor, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas garantizado por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 108 del Código General del Proceso.

Ordenar la elaboración de los correspondientes inventarios y avalúos.

Reconocer el interés que les asiste para intervenir en la presente mortis causa a **MARÍA JOSÉ SUAREZ CORREA, NATALIA DEL PILAR SUAREZ CORREA y JUAN SEBASTIAN SUAREZ CORREA** en su condición de Hijos de JOSÉ RAUL SUAREZ ALFONSO (QEDP) quien a su vez era hijo del causante **JOSÉ ABIGAIL GONZALO SUAREZ GONZÁLEZ** quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Previo a reconocer la condición de heredero de **TOMÁS SANTIAGO SUÁREZ CORREA**, deberá acreditarse la calidad de hijo de JOSÉ RAUL SUÁREZ ALFONSO, toda vez que el registro no se encuentra firmado por el progenitor, tal como lo señala el art. 1 de la ley 75 de 1968 o en su defecto el registro de matrimonio de sus progenitores.

Se dispondrá **ORDENAR** el requerimiento de que trata el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el art. 1289 del código Civil, de los señores **ROSA HERMINIA, MONICA YASMIN Y NESTOR GONZALO SUAREZ BERNAL** por la parte interesada téngase en cuenta que en las notificaciones deberá especificarse el término establecido en la norma en cita para aceptar la herencia.

Se ordena informar sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para lo pertinente, a la Secretaría de Hacienda, así como al Consejo Superior de la Judicatura, conforme con lo expuesto en los parágrafos 1 y 2 del artículo 490 del **Código General del Proceso**.

Se Reconoce como apoderado judicial de la parte interesada anteriormente reconocida al abogado **MARIO HUMBERTO RUIZ REINA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



SANDRA ROCIO MORAD NOVOA

spg

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE BOGOTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO – SECRETARIA Bogotá D.C, dieciocho (18) de enero de 2022 (artículo 295 del C.G.P.). El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO No. 07. Secretaria: SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO
